

Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amort:gumiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"



CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857 GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 018

-2023-A-MDCH/P

Challabamba, 10 de febrero de 2023.

RECIBIOO

VISTOS:

El Informe N° 063—2023-RAF/GDRUC/MDCH, Informe N° 001-2023/RAC/GIDRUC/MDCH, Informe N° 027-2023-OT/EKCC-MDCH/P, Informe N° 021-2023-GPPyR-HUT-MDCH/P, en relación a la modificación presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley (...)";

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1. del Art. 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, aprobada por Resolución Directoral Nº 042-2019-EF/52-03, en su numeral 5.1.del punto 5 señala que: "5. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE BALANCE 5.1. El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados. 5.2. El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. 5.3. Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance."

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, respecto a la Modificación Presupuestal a nivel institucional en su literal c) numeral 28.1 del art. 28° señala: 28.1. "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación e mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"





AND THE CHANGE OF THE CHANGE O





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"



CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857 GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

Que, el Decreto Legislativo N° 1441-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA, en sus numerales 14.1. y 14.2, respecto de la Gestión de Tesorería, de manera textual disponer: "14.1 La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja. 14.2 Para la Gestión de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público recibe información sobre: 1. Los saldos y la ejecución de ingresos y gastos, suministrados por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, el Decreto Legislativo Nº 1438-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD, respecto a la conciliación presupuestal y contable, en su numeral 171 del art. 17°, dispone que: "17.1 La conciliación presupuestaria es el proceso mediante el cual la Dirección General de Contabilidad Pública, en coordinación con las unidades orgánicas presupuestarias, contrasta la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura y Presupuesto Institucional Modificado, con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban dichas modificaciones en el nivel institucional y/o funcional programático; así como, comprueba la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante el ejercicio fiscal."

Que, mediante Informe N° 021-2023-GPPyR-HUT-MDCH/P, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, vistos los Informe N° 063—2023-RAF/GDRUC/MDCH e Informe N° 001-2023/RAC/GIDRUC/MDCH, Informe N° 027-2023-OT/EKCC-MDCH/P, donde se solicita la creación de secuencia funcional para el proyecto "AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPODE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION DE LOS CAMINOS EN EL DISTRITO DE CHALLABAMBA-PAUCARTAMBO-CUSCO", por el monto de S/. 2,018,000.00 Soles, y que de acuerdo al informe del área de Tesorería, se cuenta con el saldo suficiente para la asignación indicada:

| NOMBRE | HABILITADOR | HABILITADO |
|--|-------------|------------|
| AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPODE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION DE LOS CAMINOS EN EL DISTRITO DE CHALLABAMBA- PAUCARTAMBO-CUSCO | 2,018,000 | |
| SALDO DE BALANCE | | 2,018,000 |

Por lo que se realiza la nota de modificación respectiva;

En tal sentido, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, en el informe antes precisado formuló las siguientes conclusiones: "1. Se realiza el ajuste indicado con los saldos de balance, emitiéndose la nota de modificación presupuestal N° 0019-2023 con lo solicitado. 2, Y de acuerdo a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 28° Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional. 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL."; por lo cual solicita la resolución indicada para la incorporación respectiva.

Por tanto, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORÍZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challabamba de la Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/1,018,000.00 (UN MILLON DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo al detalle siguiente:







SECRETARIA E



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"



CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857 GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

INGRESOS:

| RB TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito | |
|---|-----------------|--------------|-----------|
| 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA | DE ADUANAS YPAR | TICIPACIONES | 2,018,000 |
| 1.9.1 1.11 SALDOS DE BALANCE | | 2,018,000 | |
| | | TOTAL | 2,018,000 |

ARTICULO SEGUNDO. - Codificación La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. - **Presentación de la Resolución** Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionamiento y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Tuille







GM. GPPyR GIDRUC, Archivo. SG/eak